

**PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE LA  
CONSULTA N°120**

- A los dos meses de la celebración de la actividad, los laboratorios deberán comprobar la efectiva publicación del listado de beneficiarios del programa de apoyo patrocinado.
  
- En el supuesto de que la Organización Sanitaria no cumpliera con dicho deber de publicación, el laboratorio deberá adoptar como mínimo las siguientes medidas:
  - (i) Requerir expresamente a la Organización Sanitaria el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con el laboratorio, incluyendo el deber de publicación.
  
  - (ii) Remitir a la USD copia de la solicitud mencionada en el apartado anterior, así como del contrato de colaboración suscrito con la Organización Sanitaria.
  
  - (iii) Informar a la USD de las medidas adoptadas para subsanar dicha situación de incumplimiento. Por ejemplo: (1) solicitud de suspensión de las colaboraciones pendientes con dicha Organización Sanitaria y (2) aplicación de las medidas adicionales previstas en el contrato que regula la colaboración del laboratorio con dicha Organización Sanitaria.

Por su parte, tan pronto tenga conocimiento del incumplimiento de las condiciones previstas en la Consulta n°120, la Unidad de Supervisión Deontológica:

- (i) Contactará con la Organización Sanitaria con el fin de verificar esta situación, así como para acordar, en su caso, un plazo de subsanación.
  
- (ii) Informará a los laboratorios farmacéuticos que pudieran verse afectados por dicha situación, patrocinadores del programa de apoyo, con el fin de que puedan adoptar las medidas correctoras o preventivas que correspondan.

(iii) En el supuesto de que se trate de una Organización Sanitaria miembro de FACME, informará de esta situación al grupo de trabajo mixto constituido en virtud del Acuerdo de Colaboración suscrito entre FACME y FARMAINDUSTRIA.

En todo caso, la USD elaborará un informe detallando cualquier incidencia derivada del cumplimiento de este compromiso por parte de las Organizaciones Sanitarias. Dicho informe será remitido a los Órganos de Gobierno de Farmaindustria para que adopten, en su caso, las medidas que consideren oportunas. Entre las medidas a adoptar podrán estar:

- Publicación del listado de Organizaciones Sanitarias que cumplen dicho compromiso.
  
- Publicación del listado de Organizaciones Sanitarias que han demostrado no estar en condiciones de cumplir con dicho compromiso.
  
- Prohibición de colaborar a través del procedimiento previsto en la consulta nº120 con aquellas Organizaciones Sanitarias que no cumplan con el deber de publicación.
  
- Cualquier otra medida que los Órganos de Gobierno consideren oportuna para un correcto funcionamiento de este modelo.

Los laboratorios que deseen seguir colaborando con las actividades formativas de estas Organizaciones Sanitarias incumplidoras deberán formalizar dicha colaboración directamente con los Profesionales Sanitarios y publicar las Transferencias de Valor que se deriven de dicha colaboración de forma individual a nombre del Profesional Sanitario.